

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 - APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media y de tres y media a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para conocimiento de los Comités Locales de Defensa Pasiva y para el público en general se insertan a continuación unas normas dadas por el Comité Provincial de Defensa Pasiva para la instrucción y utilización de refugios y zanjias.

REFUGIOS

Deben proteger:

- 1.º Contra el derrumbamiento del edificio.
- 2.º Contra la metralla y el soplo que produce la explosión de la bomba.
- 3.º Contra los gases tóxicos.
- 4.º Contra los incendios.

Técnicamente la protección absoluta contra las bombas de grueso calibre puede conseguirse; pero prácticamente es irrealizable, salvo en casos excepcionales, a causa de los cuantiosos gastos que se precisaría hacer.

Nos contentaremos con buscar abrigos que protejan contra las bombas de pequeño y medio calibre (100 kilogramos como máximo), salvo casos especiales.

El mínimo de protección de todo abrigo debe ser para soportar el peso de los materiales de los pisos que hay por encima de él, caso de derrumbamiento del edificio.

PARTES PRINCIPALES DE UN REFUGIO

- 1.º Antecámaras, que tienen por objeto:
 - a) Crear un obstáculo a la infiltración de los gases tóxicos del exterior a la estancia principal del refugio.
 - b) Instalar un botiquín sanitario y servicios auxiliares para el tratamiento de personas que penetren en el refugio una vez dada la señal de alarma química.
- 2.º Una estancia principal o refugio propiamente dicho, que debe compartimentarse cuando el número de personas excede de 50.

CAPACIDAD DEL REFUGIO

A cada persona se le asignará 1,2 metros cuadrados de planta y 3 metros cúbicos de volumen, todo ello referido a la estancia principal.

NORMAS DE DISTRIBUCIÓN

- 1.º Hay que garantizar la ventilación de todos los compartimentos de manera que la corriente de aire se dirija desde la estancia principal al exterior, a través de la antecámara, siempre que sea posible.
- 2.º En la antecámara deben evitarse los cruces y retrocesos de las personas tratadas y aquellas otras que ingresen directamente en la estancia principal.
- 3.º Las puertas de cada recinto se colocarán en dos paredes opuestas y en dirección diagonal. Las dimensiones de dichas puertas serán mínimas.
- 4.º Cada compartimento deberá tener una salida auxiliar provista de cierre hermético.
- 5.º Los filtro-ventiladores se colocarán en el extremo opuesto a la entrada.

ESPEORES

Depende del tipo de bomba elegido para la defensa y de la altura de lanzamiento, así como de la naturaleza de los elementos defensivos (número de pisos, materiales empleados, etcétera).

La condición fundamental es que los efectos de penetración y explosión del proyectil no alcancen al recinto del refugio.

El peso de los escombros del edificio, multiplicado por el coeficiente de impacto que corresponda a su acción dinámica, determinará el techo del refugio.

El espesor de los muros se determinará por la resistencia a la explosión, si dichos muros son exteriores.

Tratándose de medianería el espesor mínimo será de 15 centímetros, si el muro es de hormigón armado, o de pie y medio si es fábrica de ladrillo.

Para la bomba de 100 kilogramos en los refugios construídos en galería de mina precisa 8 metros de espesor de tierra sobre el techo del refugio, debiendo revestirse con fábrica de ladrillo, hormigón o marcos de madera y tablas de encofrar.

ZANJAS EN EL TERRENO

1. Es el medio más sencillo y rápido contra las bombas aéreas. Las cualidades defensivas de estas zanjias en forma de fosos estrechos y hondos se fundan en que es poco

probable la caída de una bomba en ellos y las personas que están en los mismos se encuentran bastante protegidas contra la metralla y la explosión. Las cualidades defensivas de las zanjias son en cierto modo convencionales, pero en la práctica pueden ser de bastante utilidad. Son de recomendar, sobre todo en los casos que no puedan construirse refugios que ofrezcan garantías.

2. Organización de las zanjias.—La profundidad de las zanjias es de 2 metros; la anchura del fondo tiene que ser lo más pequeña posible, 0,50, 0,60 metros, y el talud de las paredes lo más escarpado que se pueda, para que la anchura de la zanja por la superficie sea la mínima.

3. Elección de lugar de emplazamiento.—Hay que contruir las cerca de las viviendas o lugares de trabajo de las personas para quienes están destinadas. En relación con el edificio objeto del ataque, a una distancia no menor de 100 metros.

4. Normas para el cálculo de las zanjias.—Para instalarse cómodamente una persona necesita 1 metro de zanja. En caso de necesidad se puede disminuir un tercio, es decir, para tres personas 2 metros. No se deben hacer zanjias largas y rectilíneas, porque una bomba que caiga por casualidad puede atacar a gran número de personas; por eso se construyen en trozos cortos de 4 metros, en forma de línea quebrada. Los accesos se harán, según el terreno, en forma de rampa o con escalones. Es conveniente hacer las entradas y salidas haciendo ángulo con las zanjias. La distancia entre las zanjias paralelas debe ser tal, que si cae una bomba no pueda destruir las dos. Por ejemplo: para una bomba de 100 kilogramos la distancia no debe ser menor de 25 metros.

5. Organización del revestimiento y cubierta.—Los taludes deberán revestirse con marcos de madera y tablas o chapas apoyadas en los mismos, pues, en la mayor parte de los casos, estos taludes no pueden conservarse debido a la acción de la lluvia y de las explosiones de las bombas aéreas que estallen en sus proximidades.

Deberán cubrirse con los medios de fortuna que se tengan a mano, rollos, ramaje, etc., sobre los cuales

se echará una pequeña capa de tierra, a fin de disimularlas. Para que no estén a oscuras, se pueden dejar ventanas (partes no cubiertas); al construir las zanjias hay que prestar especial atención a las salidas de agua, dando al fondo de las mismas inclinación hacia la depresión más cercana y construyendo canales especiales de salida. Caso de no haber depresión, se construirán pozos de recogida de aguas, que la filtren a través del terreno, que se cubrirán con tapas de madera o chapas. Es útil construir en el fondo de las zanjias emparrillado de tablas.

6. Orden de utilización de las zanjias.—Las zanjias deben numerarse y cada ocupante saber el número de la zanja que le corresponde y dónde se encuentra. Las personas tienen que permanecer en las zanjias hasta que se dé la señal correspondiente para salir.

7. Organización antiquímica de las zanjias.—Las zanjias construídas en la forma descrita anteriormente no protegen contra el gas; precisa que cada persona refugiada lleve careta antigás y proteja su piel con medios sencillos. Pero con algunas variaciones de detalle en la construcción pueden organizarse contra el gas.

La cubierta será sin aberturas, cubriendo toda ella con tierra vegetal o mantillo. Si se dispusiera de lonas impermeabilizadas, se cubrirían con ellas, de tal modo que en su unión no quedasen intersticios por donde pudiera penetrar el gas.

En las zanjias de acceso que dan a la trinchera, crear un trozo o pasillo de dos metros de largo que sirva de antecámara, con doble puerta, a fin de evitar la comunicación directa con el exterior.

Estas puertas se construyen sobre un marco inclinado unos 20º, una manta de algodón que sobresale por los lados un poco, y es unos 20 centímetros más larga, para que quede apoyada en el suelo. Se impregna la manta con una mezcla de 85 por 100 de aceite de parafina y 15 por 100 de aceite de lino. Cuando no está en uso, esta cortina debe arrollarse, colocándola en una repisa de madera.

Este procedimiento es conocidísimo, pero pueden emplearse puertas de forma corriente, en cuyos bordes se aplique una tira de filtro o cau-

cho, que se aplica al cerrar sobre el batiente del marco, con un cierre a presión.

En el interior de la zanja, y a fin de aumentar la cubicación, se pueden construir nichos en sus taludes.

Madrid, 13 de diciembre de 1937. El Gobernador, Antonio Trigo.

(Núm. 1.965) (G.—593)

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por ese Consejo Municipal de su digna presidencia, en sesión celebrada el día 26 del próximo pasado mes de noviembre, favorable a la reposición en su empleo del obrero municipal Fernando Criado Calero, por no considerarlo comprendido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, después de un nuevo examen de su caso, que permitió aclarar su afección al Régimen, en el cual fué declarado cesante por este Gobierno, a propuesta de V. E., con fecha 28 de septiembre último, he acordado dejar sin efecto la cesantía del referido empleado de este Municipio, con reconocimiento de todos los derechos que le correspondan, incluso el abono de sus salarios por el tiempo que ha estado cesante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el del interesado, a los efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1937. El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 1.950) (G.—596)

DELEGACION DE INDUSTRIA

Pesas y medidas.—Circular.

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir en la capital y pueblos de esta provincia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del vigente reglamento del ramo, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid, vengo en disponer:

Que dicho servicio tenga lugar en esta capital durante todos los días laborables del próximo mes de enero, desde las ocho horas a las catorce, en la oficina de esta Delegación, situada en la calle de Villanueva, 5, primero, procediéndose después de dicho plazo a practicarlo a domicilio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del citado reglamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50, y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 55 y 79, la mencionada oficina estará abierta al público todos los días laborables del año, de las diez a las trece, para solventar cuantos asuntos relacionados con este servicio puedan interesar a los comerciantes e industriales de la provincia.

En los partidos judiciales de esta provincia, fuera de la capital, la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir se efectuará en el orden que marque el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, haciéndolo saber oportunamente a los Alcaldes de los respectivos pueblos a los efectos reglamentarios.

Los señores Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio, local y muebles decorosos para establecer la oficina, agentes que los acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando cuanta ayuda les sea posible a servicio de tan reconocida importancia, debiendo tener presente, tanto las autoridades locales como el público en general, que los funcionarios de este servicio están considerados como Agentes de la Autoridad, a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 8 de diciembre de 1937.—El Gobernador civil, Antonio Trigo Mayral.

(Núm. 9.967) (G.—595)

Consejo Provincial de Madrid

Fomento

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de la general de Valencia a Ambite, ejecutadas por el contratista don Pedro Valverde, como Subdirector de «Pavimentos Asfálticos», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de diciembre de 1937. El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera de Alcalá a Cobena, trozo comprendido entre el cruce con la Ajalvir a Daganzo y el empalme con la de Torrejón a Algete, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, como apoderado de «Riegos Asfálticos», S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de diciembre de 1937. El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 12

al 18 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, en representación de «Riegos Asfálticos», S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de diciembre de 1937. El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

CONSEJOS MUNICIPALES

CAMPO LEAL

El día 19 de diciembre se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios municipales siguientes para el año próximo de 1938:

De diez a diez y media, el de puestos públicos y plaza del mercado, bajo el tipo de 700 pesetas.

De diez y media a once, el de Liquecidos y alcoholes, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

De once a once y media, el de Casa matadero y Consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

De once y media a doce, el de Pesas y medidas y Cesión de cosecheros, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

El acto será presidido por mí o un Concejal en quien delegue, y para tomar parte en la subasta se consignará el 5 por 100 de cada una, consistiendo la fianza definitiva en el 25 por 100 de la cantidad total del remate.

El precio de los remates será abonado por mensualidades, el día 25 de cada mes.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, con las mismas condiciones y a las mismas horas, con la rebaja del 5 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel de la clase sexta, las cuales serán admitidas hasta el momento de la subasta.

Campo Leal, a 6 de diciembre de 1937.—El Alcalde, León Acebrón.

(Núm. 1.954) (O.—204)

RASCAFRIA

Al cuarto día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Consejo Municipal, y hora de las once de su mañana, la subasta de seiscientos estéreos de leña de roble del tronzón «Navalahuesa», de los propios de este Municipio, en la cantidad de tres mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría del Consejo.

Rascafría, 10 de diciembre de

1937.—El Presidente, Vicente Santiago.

(Núm. 1.956) (O.—202)

MANZANARES DE LA SIERRA

El día 23 del actual mes de diciembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas, y bajo la presidencia del señor Presidente del Consejo Municipal, o de la persona en quien delegue, la subasta de los productos leñosos de la finca de estos propios denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo», y que, originados por incendio, han sido previamente señalados por la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid.

El tipo de tasación es el de 500 (quinientas) pesetas.

Si no se presentare licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 30 del corriente mes de diciembre, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estarán también el día de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, y en el papel correspondiente.

Manzanares de la Sierra, 7 de diciembre de 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, Daniel Frutos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., fecha de ..., enterado del anuncio de subasta de los productos leñosos originados por un incendio en la finca «Dehesa Boyal de Colmenarejo», y que previamente han sido señalados por la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid, desea ser rematante por ... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta, presentando como fiador para el pago a su convecino ..., el que firmará el acta del remate.

Fecha y firma.

(Núm. 1.955) (O.—203)

EL VELLON

Por el presente se anuncia al público, para general conocimiento, que el Consejo Municipal que presido, en sesión ordinaria de 4 del corriente mes, acordó celebrar las subastas de pastos de terrenos de Villa, el de Pesas y medidas y el de Ambulancia callejera, el día y hora que paso a determinar:

El día 26 del mes que rige, a las once de la mañana, y bajo el tipo de tres mil pesetas, la primera de éstas, por el sistema de pliego cerrado. La segunda, de Pesas y medidas, el mismo día 26, a las doce, bajo el tipo de ochocientas pesetas, también por el sistema de pliego cerrado. Y por último, el de Ambulancia callejera, el mismo día 26, a las trece horas, bajo el tipo de cien pesetas, y también por el sistema de pliego cerrado.

Se advierte que antes de presentar los pliegos habrá de depositarse en la Caja Municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, y se precisa la presentación de la cédula personal del ejercicio de 1935, que es la corriente en esta localidad.

El Vellón, a 10 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Nicolás Arias.

(Núm. 1.959) (O.—200)

ARANJUEZ

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aranjuez, a 6 de diciembre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.957) (O.—201)

DAGANZO

Don Isidoro Castro, Martín Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que aprobados por este Consejo Municipal los pliegos de condiciones y tarifas que han de regir en las subastas de los arbitrios municipales de Pesas y medidas, Degüello de reses en el matadero público, Industrias callejeras y ambulantes, Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes frescas y saladas, Volatería y caza menor, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Consejo, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, cuyos arbitrios han sido establecidos para que rijan el próximo año de 1938, por un año natural.

La subasta de dichos arbitrios tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Consejero en quien delegue, el día 20 del actual, a las horas y bajo los tipos de licitación que a continuación se expresan:

La de Pesas y medidas, Derramos de degüello del matadero público e Industrias callejeras y en ambulancia, a las once de la mañana, bajo el tipo total de licitación de ocho mil quinientas pesetas.

La de arbitrios de Bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes frescas y saladas, Volatería y caza menor, a las once y treinta de la mañana, bajo el tipo de licitación de cinco mil pesetas.

Las instancias o proposiciones deberán venir dirigidas al señor Alcalde Presidente y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Si en la primera subasta de los arbitrios mencionados no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del actual, a las mismas horas señaladas para las primeras, requisitos y bajo los mismos tipos de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 11 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isidoro Castro.

(Núm. 1.961) (O.—199)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Anuncio oficial

Ordenada por la Superioridad la constitución de un Jurado Mixto circunstancial para establecer las normas de trabajo para los mozos y sus similares de la Industria y del Comercio de Madrid, y no habiéndose designado representantes de la clase patronal, se concede un último plazo, que expira el día 18 del actual, para que por las Asociaciones patronales se envíe a esta Delegación de Trabajo acta de designación de representantes.

El número de Vocales a nombrar

es de cuatro, y se entiende convocadas todas las entidades patronales que utilicen mozos y estén inscritas en el Censo Electoral Social.

De no concurrir ninguna entidad a la elección, se nombrarán de oficio los representantes, y las normas que se adopten serán de obligado cumplimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1937.—El Delegado de Trabajo, E. Ruano

(Núm. 1.967) (G.—594)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, se siguen autos incidentales promovidos por Angel García Pérez, representado por el Procurador Sr. García López, al objeto de que se le declare pobre para litigar con su esposa, Crispina Martínez Fernández, en autos de divorcio, en cuyo incidente, y por providencia de esta fecha, se ha acordado conferir traslado de la demanda a doña Crispina Martínez Fernández, emplazándola al efecto para que, dentro del término de seis días, comparezca en autos y conteste la demanda, advirtiéndola que, si no lo verifica dentro del indicado plazo, se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado, y que, al comparecer, se le hará entrega de las copias conducentes.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada Crispina Martínez Fernández, cuyo actual domi-

cilio se desconoce, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 10 de diciembre de 1937.—El Secretario, Carlos Isac.—Francisco Alemany.

(C.—1.003)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en el expediente que sigue Julia García Velázquez sobre declaración de herederos abintestato de María Aponte García, se anuncia la muerte sin testar de dicha María Aponte García, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Salustiano y Ramona, y de estado soltera, que falleció en la calle del General Porlier, número veintiséis, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y se hace saber que quien reclama su herencia son sus primas carnales por línea materna Julia y Dominga Francisca Ramona García Velázquez, conocida por Francisca; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,
Germán González.

V.º B.º:

El Juez de primera instancia,
Miguel Moreno.

(A.—258)

de su clase, en tanto se reintegra el personal desplazado por diversas causas del citado Depósito de Farmacia.

976. Acceder a lo solicitado por un funcionario del Cuerpo de Subalternos, concediéndole anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades.

977. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, Severino de Benito Alonso, concediéndole, en condiciones reglamentarias, cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad.

978. Acceder a lo solicitado por el Agente Cobrador Repartidor de Cédulas personales, Conrado Martín Hernández, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

979. Acceder a lo solicitado por la Matrona interna de la Casa Provincial de Maternidad, Agustina Romero Cid, concediéndole un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos propios.

980. Acceder a lo solicitado por el empleado de esta Corporación don Jesús Gutiérrez del Valle y Estribera, reconociéndole el derecho a percibir el premio remuneratorio equivalente al 10 por 100 del haber anual que actualmente tiene asignado, en razón a haber cumplido en 21 de junio último los cuarenta años de servicios efectivos a esta Corporación, sin nota desfavorable en su expediente, de conformidad con lo prevenido en las bases al efecto aprobadas por la Comisión Gestora de esta Corporación Provincial y acuerdo de 20 de octubre último.

981. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera numeraria Agustina Hernández Suárez, concediéndole cuarenta y cinco días de prórroga, en condiciones reglamentarias, en la licencia que, por enfermedad, tiene otorgada, y que empezarán a contarse en 9 de noviembre actual y tendrá su término en 24 de diciembre próximo venidero.

982. Acceder a lo solicitado por el Capataz de Peones camineros, Esteban Carro Alvarez, concediéndole prórroga de cuarenta y cinco días con sueldo entero, y otros cuarenta y cinco días con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad tiene otorgada, y

las obligaciones de la Corporación en el próximo mes de noviembre y anteriores, propone la Intervención de Fondos, por un importe de 3.143.200 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

959. Autorizar un crédito de 90.000 pesetas, con aplicación al concepto número 8 del capítulo I, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos, titulado «Para pago de obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados, no comprendidas en Resultas», con cargo a cuya suma, y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, si fuere necesario, serán satisfechos los servicios pendientes de pago del año 1935 y 1936, a petición de los respectivos acreedores, con las justificaciones correspondientes.

Sesión de 3 de noviembre de 1937

960. Quedar enterada del oficio del Director de la Escuela-Hogar «Maestro Ripoll», participando que el día 15 del actual recibió del Administrador del Internado de la Paloma, con destino a la Casa-Cuna, el donativo de 1.020 prendas, de diferentes clases y tallas, para niños párvulos; un guardapolvo gris, 86 bufandas de punto, para niños, y 19 camisas de franela, para niñas, y que se den las gracias al donante por su generoso proceder.

961. Declarar de abono, a favor de Antonia Márquez Sánchez, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en el sorteo celebrado en 21 de marzo de 1918, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio con Luis Domínguez de la Plaza.

962. Estimar instancia de don Evaristo Caparrós Romero, clasificándola, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 9.ª, así como a su esposa, en tarifa 3.ª, clase 13.ª.

963. Estimar solicitud de doña Julia Fernández Fernández, clasificándola, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 9.ª, efectuando el traslado que solicita, cédulas que podrá obtener sin penalidad en un plazo de quince días.

964. Estimar instancia que suscribe don Pablo Romero Cora-

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

León Lauix, natural de Luxemburgo, de estado soltero, de profesión jardinero, de treinta y dos años de edad, estatura alta, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca grande, barba rubia, viste uniforme de las Brigadas Internacionales; domiciliado accidentalmente en la 11 Bateria Antiaérea; procesado por homicidio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor de esta Defensa Especial contra Aeronaves, residente en Madrid, calle de Velázquez, número 94.

(Núm. 1.878) (B.—1.900)

MADRID

Por la presente se llama al soldado del Primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Nicolás Nieto Bautista, hijo de Mariano y de Justa, natural de Sevilla, de veintitrés años de edad, soltero y de

profesión contable, el que habrá de presentarse en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Sanidad, calle del Comercio, número 1, en el plazo de veinte días, a fin de que preste declaración en el sumario que se le sigue por el delito de desertión.

(B.—1.906)

LOS JERONIMOS (MURCIA)

López Parrón (Nicolás), soldado del Arma de Aviación de esta base, a quien se instruye expediente de quebrantamiento de prisión, hijo de José y de Jacinta, natural de Berja (Almería), de dieciocho años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y su provincia, ante el Capitán del Arma de Aviación y Juez instructor, don Miguel García Trapero, en el Juzgado de la base de Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.921)

PARQUE AUTOMOVIL DEL EJERCITO DEL CENTRO

Necesitándose proveer en estos talleres las plazas de los oficios que a continuación se relacionan, se cubrirán éstas mediante el oportuno concurso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Parque del día 16 de noviembre último. A este efecto se abre un plazo de admisión de ins-

tancias durante diez días, a contar desde esta fecha, cuyas instancias habrán de presentarse al señor Mayor Jefe de Personal, en las oficinas de este Parque.

Los exámenes de los obreros que lo requieran, por razón de su especialidad, se verificarán ante un Tribunal formado por el Mayor Jefe de Talleres y dos obreros de la misma especialidad del concursante, elegidos entre los obreros que trabajan en este Parque.

Las condiciones de trabajo serán las mismas que las del resto del personal del Establecimiento.

Se previene, para general conocimiento, que los cuadros de clasificación y cuantía de los jornales van a ser variados en plazo breve; pero esta medida afectará por igual a los obreros que hoy trabajan en el Parque y a los que se admitan en virtud del presente anuncio.

Plazas a cubrir

Oficiales ajustadores montadores, veinticinco.

Oficiales matriceros, cinco.

Ayudantes mecánicos, veinticinco.

Aprendices, cincuenta.

Oficiales torneros, quince.

Operarios, veinticinco.

Ayudantes cerrajeros de carrocería, tres.

Aprendices cerrajeros de carrocería, tres.

Aprendices chapistas, tres.

Mozos, quince.

Guardas, cinco.

Administrativos, quince.

Engasadores, cinco.

Lavacoques, cinco.

Taquimecanógrafas, cuatro.

Madrid, 9 de diciembre de 1937.—

El Teniente Coronel Jefe.—El Comisario Delegado de Guerra,

(O.—198)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID (SUPRIMIDO)

COMISIÓN LIQUIDADORA

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de tierra, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, y creándose, por la misma disposición, su Comisión Liquidadora, se hace saber, por medio del presente anuncio, a todas las entidades, Sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general, a cuantas personas se crean acreedores del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias, o efectos para el de acuartelamiento, que, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sitas en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación. Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados, o por sus representantes debidamente autorizados. Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid en el lapso transcurrido desde el mes de julio de 1936 a febrero, inclusive, de 1937.

Quintanar de la Orden, a 8 de diciembre de 1937.—El Jefe de la Comisión Liquidadora.

(O.—197)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

cho, en nombre de su hijo, don Daniel Recuero Fernández, clasificando a éste, para el ejercicio de 1936, en tarifa 1.ª, clase 14.

965. Desestimar instancia de don Epifanio Flores Fernández, manteniendo la clasificación efectuada por la Administración, por haber sido practicada de acuerdo con su declaración.

966. Desestimar instancia de don Alipio Iñárritu Uriguen, por carecer de derecho.

967. Conceder, con carácter provisional, a doña Agustina Alvarez Casillas, en concepto de viuda del que fué Peón caminero jubilado, de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, Manuel Millán Rubio, la pensión temporal de 182,50 pesetas anuales, 10 por 100 del sueldo de 1.825, considerado regulador, que habrá de disfrutar durante diez años, cinco meses y veintinueve días, que fué el tiempo servido por el causante, a partir del día 1.º de junio de 1937, siguiente al de su fallecimiento, con cargo a la consignación del concepto número 5, artículo V, del capítulo I del vigente presupuesto de Gastos; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del reglamento de Empleados, y en tanto conserve la beneficiaria las condiciones del citado artículo 22.

968. Aprobar cuenta rendida por el Ayudante encargado del Servicio Forestal, acreditando la inversión del libramiento número 7.541, importante 2.500 pesetas.

969. Aprobar cuentas rendidas por el Encargado de los Servicios generales de la Residencia «Pi y Margall», de Aranjuez, acreditando la inversión de los libramientos números 1.498, 1.671 y 2.226, importantes 1.500 pesetas cada uno.

970. Declarar de abono, a favor del personal facultativo del Servicio Forestal, la cantidad de 949,80 pesetas, importe de las nóminas de dietas y gastos de locomoción, correspondientes a los meses de julio y agosto del año en curso, con cargo a la consignación que figura en el concepto número 310 del vigente presupuesto de gastos.

971. Declarar de abono, a favor del personal adscrito al Servicio Agropecuario, la cantidad de 826,20 pesetas, importe de las nóminas de dietas y gastos de movimiento devengadas por dicho personal durante los meses de mayo y junio del año en curso, con

cargo a la consignación que figura en el concepto 319 del vigente presupuesto de gastos.

972. Conceder a doña Marina Barahona San Miguel, por su propio derecho y en representación de sus siete hijos menores, Eduardo, María del Pilar, Marina, Fernando, Gabriel, José María y Marino, en concepto de viuda y huérfanos, respectivamente, del que fué Mecánico encargado de la calefacción del Instituto Provincial de Puericultura y Escuela-Hogar «Maestro Ripoll», don Fernando Fernández y Fernández, con carácter provisional, la pensión temporal de 511,00 pesetas anuales, 10 por 100 del haber de 5.110 pesetas, considerado regulador, que habrán de disfrutar durante cinco años, siete meses y cinco días, que fué el tiempo servido por el causante, a partir del día 13 de septiembre de 1937, siguiente al de su fallecimiento, con cargo a la consignación del concepto número 5 del vigente presupuesto de gastos; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 23 del vigente reglamento de Empleados, y en tanto conserven los beneficiarios las condiciones que el citado artículo 22 exige para su disfrute.

973. Aprobar nóminas de dietas e indemnizaciones por desplazamientos, devengados por los señores Vocales Gestores con motivo de su asistencia a sesiones públicas y a las distintas Ponencias, Comisiones y Servicios, durante el pasado mes de octubre, y que han sido formuladas por la Intervención de Fondos, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría general.

974. Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos sobre formación del presupuesto parcial para sostenimiento de los Servicios evacuados a Levante, correspondiente al último trimestre del año en curso, por un total de 355.166,86 pesetas, por estar adaptado a la fórmula sancionada por la Comisión Gestora en 13 de enero del propio año.

975. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, designando, en atención a la falta de personal existente en el Depósito Central de Farmacia, por las circunstancias presentes, y con objeto de regularizar el funcionamiento de dicho servicio, a don Antonio Ruiz Aguirre, con carácter interino y haber asignado a los